II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de noviembre de 1996, por la que se delegan en el Director General de Estructuras Agrarias, competencias en materia de vías pecuarias.

Estimando conveniente la delegación de las competencias sobre vías pecuarias que me otorga el Ordenamiento Jurídico en la Dirección General de Estructuras Agrarias, con el objeto de agilizar y simplificar la tramitación de los diferentes expedientes prevenidos en el Reglamento de Vías Pecuarias, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el art. 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo único.–Se delega en el Director General de Estructuras Agrarias las competencias en materia de vías pecuarias reguladas por los artículos 5 y ss. del Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 1 de octubre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo n.º 617 de 1994, interpuesto por D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de D. Ambrosio Mato Herrera, contra la Junta de Extremadura (sobre denegación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en fecha 6 de octubre de 1993, contra la Resolución del Jefe de la Sección Provincial del S.E.R.E.A. de Badajoz de fecha 13 de septiembre de 1993), ha recaído sentencia firme, dictada el 1 de octubre de 1996 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 1 de octubre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 617 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de D. Ambrosio Mato Herrera, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del S.E.R.E.A. de 13 de septiembre de 1993, debemos anularla y la anulamos, por no ser ajustada a derecho, y se declara igualmente el derecho a que se otorgue la escritura pública de propiedad por el

S.E.R.E.A. del lote núm. 168 del núcleo de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz) en favor del heredero de D. Luis Mato Pérez que, de conformidad con lo señalado en el Fundamento de Derecho Tercero corresponda, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 5 de noviembre de 1996.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUISADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora del firme y trazado de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez.

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
MONTANCHEZ	25-11-1996	12:00
ALCUESCAR	25-11-1996	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DEL FIRME Y TRAZADO DE LA CTRA. CC-801, DE LA N-630 A MONTANCHEZ. ACCESOS POR LA CC-800 A MONTANCHEZ».
Término municipal: MONTANCHEZ.

PROPIETARIOS:

BENITO SOLIS VALIENTE
CONSOLACION NOGALES FLORES
JUAN ANTONIO LAZARO
HNOS. BAUTISTA AMORES
FRANCISCA FLORES CID
HNOS. TEOFANES GALAN MADRUGA
CARMEN LOZANO FLORES
HIPOLITO ROSCO MELENDEZ
JULIO BAUTISTA BALSET

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DEL FIRME Y TRAZADO DE LA CTRA. CC-801, DE LA N-630 A MONTANCHEZ. ACCESOS POR LA CC-800 A MONTANCHEZ».
Término municipal: ALCUESCAR.

PROPIETARIOS:

MANUELA CARRION ESPINOSA
MARTIN BERMEJO MAÑANA
LUCIANO JESUS GALAN FLORES
ISABEL RUBIO FELIX

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de los terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita)».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
CONQUISTA DE LA SIERRA	2-12-1996	10,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.